

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Samuel De Jesús Bustamante Valencia y otros
Demandados	Clínica Antioquia S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00409-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a Clínica Antioquia S.A. (Art. 317 C.G.P.)

Se requiere a la Clínica Antioquia S.A. para que proceda a notificar en debida forma a la llamada en garantía, Seguros del Estado S.A., so pena decretar el desistimiento de la actuación, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)